



Delante maravedis.

**SELLO & VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

negas el tiempo que existen en el Posito se conserven  
en el por avera para vubvenir qualquiera hurgenia  
que pueda Ocurrir en beneficio del Comun = 2 por  
lo Respectivo alas duientas y ocho fanegas el tiempo  
que desde el dia Veinte y uno de Mayo a entrega  
de D<sup>n</sup> Pedro Sabando Persona que fue ala Compra  
se le prevena al S<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Feliz manifieste los motivos  
por que deve ser la Venta de ellas de cuenta de el  
Comprador y aeste se le requiera exprese los que  
atenido para su Conduccion y que sin yntermission  
Conclua la cuenta de su Cargo en la referida Com  
pra = 2 deseando dar algun alivio a publicos en la  
Venta del Pan Acordo asi mismo que desde ma  
ñana miercoles yncluyue se venda la libra de  
diez y seis Onzas de todo un pan apreuo de ocho  
maravedis dando aeste fin los Cavalleros, fides  
Executores las providencias que combengan = 2  
que para el Cavildo ynmediato el Cavallero Pa  
tron del Posito disponga se haga nuevos ensayo en  
los tiempos de la Venta que vienen ala puerta a  
fin de que yntendida la Ciudad de el Resuelva  
si Combiniere tomar Otra providencia mas de el  
beneficio Comun = 2 separadamente disponga  
el referido ensayo con la tercera parte de Pan  
blanco por si pareciere combeniente permitirlo en  
algunos puestos. 2 de todo setiaija Razon yndi  
vidual al referido Cavildo: y esta providencia  
se la participen adho S<sup>r</sup> qualquiera de los presen  
tes escriuansi =

Licencia p<sup>a</sup> La Ciudad teniendo presente que Francisco Ponz  
panfrances y candeal y Gabriel Rabet de oficio panadero, tienen la  
Especial auilidad de fabricar pan frances y can  
deal y que este Senero sirve de Comun alivio